

Aquí os paso la Sentencia del Supremo de 05 de febrero de 2010, es muy importante ya que **cambia el criterio jurisprudencial**, sobre el hecho imponible de la tasa por licencia urbanística, hasta ahora se mantenía que el hecho imponible era el otorgamiento de la misma, y que si no se producía esa circunstancia no se producía el devengo, pues bien ahora se afirma que "...Es cierto que la efectiva realización de la actividad o del servicio es fundamental, **pero no lo es menos que esa actividad administrativa no tiene por qué finalizar con un acto en que se acceda a las pretensiones del solicitante**, ya que el hecho imponible se articula en el aspecto material de su elemento objetivo en torno a la realización de la actividad administrativa o la prestación del servicio..."

Interesante comentario en revista el Consultor nº 13/2010 pag. 2100 de julio

[Enlace STS 05/02/2010](#)